



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
13 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Primer período de sesiones

Bonn (Alemania), 21 a 26 de enero de 2013

Tema 7 b) del programa provisional*

Acuerdos institucionales: vínculo entre la Plataforma y el sistema de las Naciones Unidas

Vínculo entre la Plataforma y el sistema de las Naciones Unidas

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 1 de la resolución sobre la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas aprobada en la segunda sesión de la reunión plenaria para determinar las modalidades y arreglos institucionales para una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en la Ciudad de Panamá del 16 al 21 de abril de 2012, los representantes de los Gobiernos que aceptaron la resolución decidieron establecer la Plataforma en calidad de organismo intergubernamental independiente (véase UNEP/IPBES.MI/2/9, anexo I). En el párrafo 2 se decidió que la primera sesión del Plenario de la Plataforma se pronunciaría sobre el vínculo entre la Plataforma y el sistema de las Naciones Unidas.

2. Cabe recordar que durante las deliberaciones sobre cuestiones jurídicas que tuvieron lugar en la reunión citada, una abrumadora mayoría de los representantes apoyaron la creación de la Plataforma, en esa reunión, como organismo intergubernamental independiente. Entre quienes estaban a favor de esa medida, varios representantes señalaron que debía haber una hoja de ruta para la eventual transformación de la Plataforma en un órgano con funciones autónomas dentro del sistema de las Naciones Unidas, mientras que otros se opusieron a la idea de una hoja de ruta (véase UNEP/IPBES.MI/2/9, párr. 35).

* IPBES/1/1.



3. Con los antecedentes expuestos, los representantes de los miembros de la Plataforma tal vez deseen considerar en su Plenario la posibilidad de mantener el estatuto actual de la Plataforma, independiente del sistema de las Naciones Unidas, con una posible vinculación institucional con el sistema de las Naciones Unidas respecto de la administración de la secretaría de la Plataforma, o de transformar la Plataforma en un órgano con funciones autónomas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y si se deseara esto último, considerar también un proceso para el establecimiento de tal vínculo institucional con el sistema de las Naciones Unidas y posteriormente los posibles arreglos institucionales.

4. Con respecto a los arreglos institucionales relativos a la secretaría de la Plataforma, el párrafo 3 a) de dicha resolución prevé que cuando el Plenario de la Plataforma decida crear la secretaría, se establecerá a tal efecto un vínculo institucional con el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que sea administrada por una o más de las entidades siguientes: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Tales arreglos institucionales entre la Plataforma y una organización u organizaciones del sistema de las Naciones Unidas podrían hacerse, si la Plataforma así lo decide y si las organizaciones interesadas aceptan tales arreglos, independientemente de si la Plataforma sigue siendo un órgano intergubernamental independiente fuera del sistema de las Naciones Unidas o si se convierte en un órgano intergubernamental en el seno del sistema de las Naciones Unidas.

5. En cuanto a los marcos jurídicos e institucionales de la Plataforma, según lo previsto en el párrafo 2 de la resolución mencionada, el asunto queda supeditado a la decisión que adopte el Plenario. Este puede decidir que se mantenga la situación actual de independencia o que se convierta a la Plataforma en un órgano con funciones autónomas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Si el Plenario así lo decidiera, esto último se podría lograr mediante decisiones concurrentes del Plenario y el órgano u órganos rectores de la organización u organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas. El proceso se podría iniciar con una decisión del Plenario de la Plataforma a los efectos de invitar a la organización u organizaciones pertinentes, tal vez por intermedio del jefe o jefes ejecutivos de tal organización u organizaciones, respectivamente, para que el órgano u órganos rectores involucrados adopten las decisiones que sean necesarias. Tras la decisión de tal órgano u órganos rectores de aceptar dicha invitación y de adoptar la Plataforma como parte de su marco o marcos institucionales, la Plataforma podría transformarse en un órgano intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas. Cuando se determine esa transformación, podría considerarse debidamente la coherencia entre los arreglos institucionales para la Plataforma y los arreglos para la secretaría de la Plataforma. Aunque la Plataforma podría conservar su autonomía funcional, pasaría a formar parte de las estructuras institucionales de la organización u organizaciones del caso, lo cual podría exigir, entre otras cosas, que la Plataforma presente informes al órgano u órganos rectores respectivos. Las opiniones jurídicas de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y las de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que figuran en el documento UNEP/IPBES.MI/2/8 presentado a la reunión celebrada en la Ciudad de Panamá, describen los procesos pertinentes y podrían ser de utilidad para el examen de este asunto.